ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

VERSIÓN 03.

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) Así mismo corresponde al Municipio prestar sus servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la Ley para cumplir los fines estatales. En este contexto, el Municipio es el actor principal responsable del **saneamiento básico** y del mantenimiento de la infraestructura que soporta la vida digna de sus habitantes.

El municipio Santa Rosa de Cabal se encuentra ubicado en el departamento de Risaralda, en la región Andina, dentro de la subregión Vertiente Oriental del Eje Cafetero colombiano con una superficie aproximada igual a 564 km2, Población total estimada (censo/proyección más reciente, 2023): aprox. 79.840 habitantes, Según proyecciones basadas en el censo de 2018: Urbana: 69.025 habitantes (≈ 84,6 %), Rural: 12.583 habitantes (≈ 15,4 %).

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.

A su vez el articulo 52 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, de la Constitución Política de Colombia, establece el marco general dentro del cual el constituyente, garantizó

la efectividad de uno de los más importantes principios y derechos sociales, económicos y culturales así:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, es responsable del estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, espacio público en general, parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del Municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, el plan de desarrollo y su misión Institucional.

A través de este componente, se propone una perspectiva de trabajo que busca contribuir a la transformación de problemáticas relacionadas con el sujeto en su condición íntima y social, con el firme propósito de avanzar hacia la cristalización de una apuesta por el buen vivir como alternativa para el desarrollo de los Santarosanos, donde se posibilite el crecimiento humano y se recupere lo propio, según los ideales y significados de vida que cada sujeto y colectivo construye. Para ello es imperante la necesidad de construir e implementar participativamente políticas sociales orientadas a disminuir y eliminar las brechas existentes entre unos y otros, en horizontes de justicia, dignidad y reconocimiento de la diversidad.

Con base a lo expuesto y teniendo presente la necesidad que posee el municipio de contratar los estudios, diseños, presupuestos, estructuración y planeación para la construcción de estructuras de desarenación de los acueductos comunitarios en las veredas Potreros y Guaimaral, buscando reducir las interrupciones del servicio de acueducto a la comunidad, esto teniendo en cuenta que la arena y los sedimentos son una de las principales causas de obstrucción en las líneas de conducción situación que se presenta actualmente con la estructura de los desarenadores existentes y deficientes que no cumplen su función, cabe resaltar que con la nueva estructura de desarenacion se pretende remover estas partículas gruesas garantizando que el agua fluya sin interrupciones y asegurando la continuidad del servicio para los hogares.

Por otro lado, la construcción de esta estructura actúa como un pre-tratamiento esencial. Un desarenador eficiente asegura que el agua cruda que llega a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) tenga menos sedimentos. Esto mejora la eficiencia de los procesos posteriores (como la filtración), lo que a su vez se traduce en una mejor calidad del agua para el consumo de la población

Se requiere la contratación de una persona natural, jurídica o estructura plural que demuestre idoneidad y amplia experiencia en la realización de estudios y diseños de estructuras de acueducto. El propósito es obtener el soporte necesario para las actividades de estructuración, evaluación, diseño, y revisión de proyectos de saneamiento básico. La experiencia en este campo es fundamental para desarrollar un proyecto enfocado al mejoramiento, ampliación y/o construcción de infraestructura de saneamiento básico del municipio, en cumplimiento con el Plan Municipal de Desarrollo.

En este orden de ideas se requiere la realización de un proceso de selección de contratista que realice la consultoría para la factibilidad y la estructuración del proyecto enfocado a la construcción de estructuras hidráulicas que mejoren el funcionamiento de los acueductos comunitarios de la vereda Potreros y Guaimaral, así mismo que tenga la idoneidad y perfil profesional que le permite proponer las soluciones técnica y financieramente más viables en pro de mejorar la calidad del agua de los acueductos comunitarios del municipio de Santa Rosa de Cabal.

Cabe resaltar, que la consultoría a contratar, se requiere, entre otros, por evidenciarse que, dentro de la planta de personal del municipio, no existe el personal competente para atender las actividades descritas, por lo cual se hace necesario adelantar el respectivo proceso de Selección Objetiva de Contratista, persona natural y/o jurídica y/o estructura plural que demuestre idoneidad para la realización de los estudios, diseños y demás elementos que requiera la Administración Municipal para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE DESARENACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS EN LAS VEREDAS POTREROS Y GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAl

Con el propósito de elevar la calidad de vida de la población santarrosana y fortalecer la prestación del servicio de acueducto en el sector rural, se hace necesario contar con los estudios y diseños para las estructuras de desarenación de los acueductos comunitarios de las veredas Potreros y Guaimaral, en el municipio de Santa Rosa de Cabal. Estos estudios permitirán definir la solución hidráulica, estructural, ambiental y presupuestal requerida para la posterior ejecución de las obras, reducir la presencia de sedimentos en los sistemas de conducción, mejorar las condiciones de operación de los acueductos comunitarios y avanzar en la gestión de recursos ante entidades del orden departamental y nacional. Así mismo, desde la etapa de planeación contractual se revisa la aplicación del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, en lo que resulte compatible con la modalidad de mínima cuantía, la naturaleza del contrato de consultoría y la necesidad de garantizar productos técnicos idóneos, verificables y ajustados a la normativa aplicable. Para lo cual se requiere de los siguientes estudios y diseños:

1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**		
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**		
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2
2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**		
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**		

4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO: "*Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027*", aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O APOYO FINANCIERO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL."

LINEA ESTRATEGICA: Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad.

PROGRAMA: Vivienda, ciudad y Territorio.

SUBPROGRAMA: Santa Rosa de Cabal un Territorio para el futuro

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO: "*Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027*", aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad identificada, se requiere contratar, a través de la modalidad de mínima cuantía, la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños de las estructuras de desarenación de los acueductos comunitarios de las veredas Potreros y Guaimaral, en el municipio de Santa Rosa de Cabal. En la estructuración del presente proceso, la entidad verificó la procedencia de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026, incorporando únicamente aquellas que resultan compatibles con la modalidad de selección, el objeto contractual, el criterio de menor precio, la idoneidad técnica requerida y la adecuada ejecución de los estudios y diseños.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS ESTRUCTURAS DE DESARENACION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS POTREROS Y GUAIMARAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.".

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas para la aprobación de proyectos por parte del Departamento de Planeación Nacional (DNP) de los proyectos con cargo al del Sistema General de Regalías (SGR).
b) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
c) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
d) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
e) Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
f) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasiones gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
j) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
k) El contratista prestará los servicios de manera independiente.
l) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
m) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
n) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
o) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
p) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la estructura del equipo técnico especializado que asumirá la responsabilidad técnica de los estudios y diseños. El Contratista deberá acreditar la idoneidad y perfiles profesionales requeridos, garantizando que el personal reportado sea el responsable de la suscripción y aval de los entregables. Cualquier sustitución del equipo deberá ser solicitada por escrito, demostrando que el nuevo perfil mantiene o supera las calidades técnicas inicialmente aprobadas, sin que ello afecte el cronograma de entrega de productos.
b) El contratista garantiza la permanencia del equipo de trabajo como recurso técnico necesario para la **suscripción y validación de los entregables**, siendo el consultor el único responsable de la gestión administrativa y prestacional de dicho personal
c) Promover, bajo los principios de autonomía administrativa, la vinculación de profesionales con discapacidad en el equipo de trabajo o en las labores de apoyo a la consultoría, siempre que se cumpla con el perfil de idoneidad técnica requerido para el objeto contractual. En caso de que la naturaleza especializada de los diseños o la oferta del mercado no permitan dicha vinculación sin comprometer la **calidad de los productos** o los términos de entrega, el Contratista presentará la justificación técnica correspondiente ante la supervisión
d) El contratista se obliga a entregar los estudios y diseños contratados y cada uno de los componentes que lo conforman: **CAPITULO I – ESTUDIO HIDRAULICO, CAPITULO II – ESTUDIO ETRUCTURAL, CAPITULO III - ESTUDIO AMBIENTAL, CAPITULO IV ANALIIS DE COSTOS** conforme a lo establecido en la propuesta y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
e) Suministrar los productos y anexos que hacen parte de cada uno de los componentes necesarios para realizar la consultoría y los cuales se encuentran descritos en el numeral 2.7. REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA CONSULTORIA.
f) Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
g) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
h) El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la matera en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas contempladas.
i) Contar con la disponibilidad del personal idóneo para cumplir con el objeto de la consultoría.
j) Conservar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilataciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

k) Garantizar la buena calidad de los documentos de orden técnicos a entregar.
l) Garantizar que realizará entrega de toda la documentación de orden intelectual y la misma no será replicada sin autorización de la entidad contratante.
m) Cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana respecto a los estudios y diseños a realizar, especialmente a los lineamientos del Departamento de Planeación Nacional (DNP) con relación a los proyectos con cargo al Sistema General de Regalías (SGR).
n) Presentar los análisis de precios unitarios discriminados por cada ítem.
o) Realizara la entrega de los siguientes productos :

1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**		
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**		
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2
2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**		

3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**		
4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1

Nota: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas acarreará que se haga efectiva la Póliza de Cumplimiento.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar
d) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
e) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
f) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.
g) Ejercer la supervisión general del contrato
h) Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
i) Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	**80100000**	**80101500**
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de negocios y Administración Corporativa

2.6 ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LA AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

1. Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la

titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**

2. Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental: **NA.**
3. Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
4. Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
5. Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
6. Certificación de sana posesión. **NA.**
7. Otros. Especificar: **NA.**

2.7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONSULTORIA (ENTREGABLES)

ESTUDIO HIDRÁULICO
El Consultor efectuará los estudios y diseños hidráulicos con el objeto de dimensionar y revisar la capacidad hidráulica las estructuras de desarenación requerida para cada vereda y necesarias para el proyecto. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad de agua requerida (caudal) de acuerdo a las proyecciones de población, demanda y usos del agua requeridos por los acueductos contemplados en el proyecto. Determinar la localización de las obras de desarenación en las veredas, como resultado del análisis de la información topográfica y geotécnica entregada por la secretaría de infraestructura. El consultor incluirá las definiciones de los términos particulares de hidráulica que utilice en los estudios. El consultor deberá presentar la metodología para el diseño hidráulico, sustentando la selección de las ecuaciones o métodos utilizados, de acuerdo con lo descrito en la normatividad vigente aplicable al proyecto.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO HIDRÁULICO
- Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad y vertedero de salida de acuerdo al Titulo B y resoluciones, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención y eficiencia de decantación
- Proyección de la población y Demanda de caudales de acuerdo al periodo de diseño considerando el horizonte del periodo de diseño y los factores de crecimiento demográfico
- Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021
- Dimensionamiento de las estructuras de desarenado con memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad y área útil de acuerdo a la resolución 0330 de 2017
- Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida
- Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras
- Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico
NORMATIVIDAD APLICABLE
- Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS Capitulo B

- Resolución 0330 de junio de 2017
- Resolución 0799 de diciembre de 2021, ultima actualización del RAS
ESTUDIO ESTRUCTURAL
El Consultor efectuará los estudios estructurales con el objeto de dimensionar y revisar el espesor de muros, losas y cuantías de acero, determinar el sistema requerido para la cimentación o implantación de la estructura en el terreno de acuerdo a las recomendaciones del estudio de suelos para cada vereda y necesarias para el proyecto. Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad y figurado del acero para muros, losas y cimentación. Determinar la localización de las obras de desarenación en las veredas, como resultado del análisis de la información topográfica y geotécnica entregada por la secretaría de infraestructura y las dimensiones de cada uno de los elementos que se proyecten en el diseño hidráulico. El consultor incluirá las definiciones de los términos particulares de análisis estructural que utilice en los estudios. El consultor deberá presentar la metodología para el diseño estructural sustentando la selección de las ecuaciones o métodos utilizados, de acuerdo con lo descrito en la normatividad vigente aplicable al proyecto.
PRODUCTOS DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL
- Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles
- Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida
- Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero
- Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)
- Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente
- Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen
NORMATIVIDAD APLICABLE
- NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
ESTUDIO AMBIENTAL
El Consultor efectuará los estudios ambientales desde la competencia requerida para presentar o no las posibles intervenciones u ocupación de cauce de acuerdo a la ubicación entregada por la topografía y el estudio hidráulico. Consignará en forma concisa y sucinta las posibles afectaciones desde el área ambiental de acuerdo a la

ubicación de las estructuras. Elaboración del plan de manejo ambiental para las obras a diseñar y posible necesidad de presupuesto PAGA si aplica para el proyecto
PRODUCTOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL
- Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes
- Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación
ANALISIS DE COSTOS

El Análisis de Costos corresponde al componente financiero y económico del proyecto, en el cual se determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión.

El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos.

Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, especificaciones tecnicas de construcción, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto.

Criterios de accesibilidad de los entregables: En aplicación del Decreto 0287 de 2026, los informes, memorias de cálculo, presupuestos, cronogramas, manuales, planos y demás productos derivados de la consultoría deberán entregarse en formatos que faciliten su revisión, consulta, archivo y uso institucional. Para tal efecto, el contratista deberá entregar los documentos en formato digital editable y en PDF con texto seleccionable, procurando que los títulos, tablas, anexos, convenciones, referencias técnicas y soportes sean claros, ordenados y verificables. El Manual de Operación y Mantenimiento deberá redactarse con instrucciones técnicas claras para los responsables de la operación de las estructuras.

3. DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Cada profesional y/o especialista encargado de los estudios, diseños y entregables debe presentar una declaración de responsabilidad profesional donde manifieste de manera expresa que asume la responsabilidad técnica, civil y legal integral por los estudios, diseños, memorias de cálculo y planos elaborados dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Así mismo, debe garantizar que la información suministrada es veraz, cumple con la normativa técnica vigente (ej. NSR-10, RAS, RETIE, según aplique) y que ha verificado personalmente los resultados consignados en el producto entregable, certificando que el producto entregado cumple con las especificaciones requeridas por la entidad contratante.

Dicho documento debe llevar su respectiva firma y debe de llevar adjunto los siguientes anexos obligatorios

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta Profesional.
3. Certificado de Vigencia de la matrícula profesional (expedido por el COPNIA, CPNAA, etc., con fecha no mayor a 30 días).

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) el plazo para la ejecución de la presente contratación será de Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Rosa De Cabal.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4):** El valor de la presente contratación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.298.133):**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
708 DEL 09/02/2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$48.298.936	$48.298.133

6.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4o Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, la Secretaría de Infraestructura, realiza un análisis que esta soportado en: cotizaciones solicitadas a ingenieros que dentro de su oficio profesional ejecutan consultorías; para lo cual los valores estipulados que se relacionan a continuación, son los valores unitarios de cada uno de los ítems necesarios para la presente consultoría, dicho valor fue tomado del promedio de dichas cotizaciones, (INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON, INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ, INGENIERO MORRINSON LAM

COTIZACIONES:

COTIZACIÓN N° 1: INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON
COTIZACIÓN N° 2: INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ
COTIZACIÓN N° 3: INGENIERO MORRINSON LAM

Item	Actividad	UN	CANT	ANDRES FELIPE GUZMAN LEON	ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ	MORRINSON LAM	PROMEDIO
				VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO
1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**						
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2	$ 1.050.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.200.000,00	$ 2.416.667
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.200.000,00	$ 983.333
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 900.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00	$ 766.667
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 733.333
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2	$ 900.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 633.333
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2	$ 550.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 583.333
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**						
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2	$ 1.240.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 3.413.333

2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2	$ 1.030.000,00	$ 2.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.676.667
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2	$ 1.400.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.300.000
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2	$ 875.000,00	$ 800.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.125.000
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2	$ 750.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00	$ 716.667
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**						
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1	$ 4.900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.533.333
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1	$ 4.270.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.340.000
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**						
4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1	$ 2.750.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.416.667

De acuerdo con los promedios arrojados en el cuadro anterior, la Secretaría de Infraestructura procede a elaborar el presupuesto oficial de la consultoría, de acuerdo, a cada una de las cantidades necesarias para realizar la consultoría:

Item	Actividad	UN	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL

1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**				
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2	$ 2.416.667,00	$ 4.833.334,00
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2	$ 983.333,00	$ 1.966.666,00
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 766.667,00	$ 1.533.334,00
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 733.333,00	$ 1.466.666,00
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida	Un	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2	$ 633.333,00	$ 1.266.666,00
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2	$ 583.333,00	$ 1.166.666,00
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**				
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2	$ 3.413.333,00	$ 6.826.666,00
2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2	$ 1.676.667,00	$ 3.353.334,00
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2	$ 1.300.000,00	$ 2.600.000,00
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2	$ 1.300.000,00	$ 2.600.000,00
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2	$ 1.125.000,00	$ 2.250.000,00
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2	$ 716.667,00	$ 1.433.334,00
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**				
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1	$ 2.533.333,00	$ 2.533.333,00
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental de las obras y las estrategias para su mitigación	Un	1	$ 2.340.000,00	$ 2.340.000,00
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**				

4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1	$ 2.416.667,00	$ 2.416.667,00
SUBTOTAL					**$ 40.586.666**
IVA					**$ 7.711.467**
VALOR TOTAL					**$ 48.298.133**

Nota 1: Los valores incluyen Iva, Estampillas y otros Gravámenes de Ley.

El valor estimado de la presente contratación será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.298.133)** los cuales serán cancelados en un único pago previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%
Impuesto de Timbre	Nacional	N.A

Nota: El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.
De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección **NO** es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor no supera el tope.

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de

Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

6.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Santa Rosa de Cabal realizará los pagos de la presente contratación de la siguiente manera:

- El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante **UN (1) PAGO** previa presentación de informe que evidencia la ejecución de la consultoría y recibido a satisfacción por el interventor y/o Supervisor; a esta acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
- El pago del **10%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontarán las retenciones y deducciones de ley.

Los pagos se harán dentro de los **treinta (30) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor y/o Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

Para efectos de autorizar el pago correspondiente, el supervisor verificará, además del cumplimiento técnico y documental del contrato, el cumplimiento de la condición especial de ejecución incorporada en favor de las personas con discapacidad, cuando esta haya sido aplicable durante la ejecución contractual. En caso de que no haya sido posible su

aplicación, el contratista deberá presentar la justificación correspondiente con los respectivos soportes.

7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONSULTORIA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro bienes y servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	X
Otro-Cuál Prestación de Servicios	

8 MODALIDAD DE SELECCIÒN.

Conforme a la naturaleza del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de Consultoría.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	X
Comodato	

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del presente proceso estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026, los manuales, guías y circulares

expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan y, en lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto contractual.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y **la Mínima Cuantía.**

9 LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA:

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo

deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10.1 Aspectos Generales: Perspectiva Social, Nacional y Local

- **Perspectiva Social**

La planeación, el mejoramiento y la optimización de los acueductos veredales representan mucho más que una intervención en infraestructura hidráulica; constituyen una herramienta esencial para la dignificación de la vida campesina y la garantía del derecho fundamental al agua potable y al saneamiento básico. En territorios como la vereda Guaimaral, Potreros y sectores rurales aledaños, la precariedad de los sistemas de abastecimiento ha generado condiciones persistentes de vulnerabilidad, limitando el acceso de la población a un recurso vital en condiciones de calidad, cantidad y continuidad.

El acceso a agua no tratada o la intermitencia en el servicio afectan de manera directa la salud pública y la cotidianidad de las comunidades, especialmente de niños, adultos mayores y personas con enfermedades preexistentes, quienes enfrentan mayores riesgos de contraer enfermedades de origen hídrico. Durante las temporadas de sequía o de lluvias intensas, estas dificultades se agudizan, provocando desabastecimiento o el consumo de agua con altos niveles de turbiedad, lo que encarece el costo de vida y deteriora la salud familiar. Esta situación reproduce desigualdades estructurales entre el campo y la ciudad, profundizando la brecha social y limitando el desarrollo humano integral.
La realización de estudios técnicos, diseños hidráulicos y el fortalecimiento de las plantas de tratamiento (PTAP), como paso previo a la modernización de las redes de distribución, adquiere una dimensión social relevante. Esto permite que las soluciones de ingeniería se adapten a la topografía real del territorio y a la demanda actual de la población. Una infraestructura de acueducto planificada con criterios técnicos y sociales no solo garantiza el consumo de agua segura, sino que reduce la carga de cuidado en los hogares, mejora la higiene comunitaria y fortalece el tejido social, al fomentar una gestión comunitaria del agua eficiente y equitativa. En este sentido, el fortalecimiento de los acueductos rurales se convierte en un medio para promover la inclusión social, el arraigo territorial y el bienestar colectivo
.

- **Perspectiva Nacional**

El fortalecimiento de los acueductos veredales se inscribe dentro de los grandes desafíos del desarrollo territorial y la equidad regional en Colombia. Históricamente, el país ha enfrentado profundas desigualdades en la distribución de la inversión pública en servicios públicos, concentrándose los mayores esfuerzos en la infraestructura urbana y las grandes redes municipales, mientras que los sistemas de abastecimiento de agua en las zonas rurales han permanecido rezagados. Esta situación ha limitado la calidad de vida en el

campo y ha obstaculizado el desarrollo humano y productivo de amplias zonas del territorio nacional.

En respuesta a esta problemática, el Estado colombiano ha promovido políticas orientadas al desarrollo rural integral, reconociendo que el acceso a agua potable y el saneamiento básico son factores clave para la salud pública, la seguridad alimentaria y la construcción de paz. La contratación de estudios y diseños para la optimización y construcción de acueductos rurales, bajo los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), se alinea con los objetivos nacionales de planeación responsable, eficiencia en el uso de los recursos públicos y sostenibilidad de las inversiones hídricas.

Desde esta óptica, los estudios y diseños no solo garantizan la calidad técnica de las futuras obras y la potabilidad del recurso, sino que permiten articular los esfuerzos entre la Nación, los departamentos y los municipios, en aplicación de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad. Contar con proyectos técnicamente estructurados —que incluyan balances hídricos, diseños de captación y plantas de tratamiento adecuadas— facilita la gestión de recursos ante instancias nacionales y fortalece la capacidad de los entes territoriales para ejecutar proyectos que contribuyan al cierre de brechas regionales. De esta manera, el mejoramiento de los acueductos veredales se consolida como una estrategia nacional para impulsar el bienestar, fortalecer la resiliencia climática y promover un crecimiento más equilibrado y sostenible en el campo colombiano

- **Perspectiva Municipal**

Desde la perspectiva municipal, la planeación y contratación de estudios y diseños para el mejoramiento de las vías terciarias priorizadas en la vereda San Juan y el tramo Tarapacá – El Lembo constituye una acción estratégica en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. El municipio, como entidad territorial más cercana a la comunidad, tiene la responsabilidad de identificar las necesidades prioritarias del territorio y formular soluciones técnicas que garanticen una inversión pública eficiente, transparente y ajustada a la normatividad vigente.

La inexistencia de estudios y diseños hidrosanitarios adecuados ha sido una de las principales causas de la falta de intervención en estos sistemas de abastecimiento, pese a su importancia crítica para la salud pública y el desarrollo rural. En este contexto, la decisión de contratar dichos estudios representa un avance significativo en la gestión municipal, al sentar las bases técnicas necesarias para la ejecución de obras de optimización, ampliación y potabilización, permitiendo proyectar soluciones duraderas como la construcción de captaciones técnicas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) que garanticen el suministro a las familias rurales.

Desde el ámbito municipal, la planeación técnica permite reducir riesgos asociados a sobrecostos, fallas en la presión del servicio y deficiencias en la calidad del agua, al tiempo que asegura el estricto cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector (RAS) y de la normativa ambiental vigente. Asimismo, fortalece la capacidad institucional del municipio

para gestionar recursos ante el Gobierno Nacional, articularse con las autoridades ambientales y responder de manera efectiva a las demandas de la comunidad por un servicio digno y continuo.

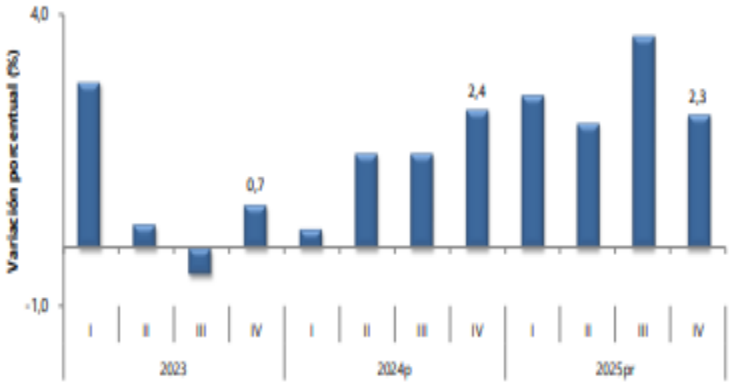
El mejoramiento de los acueductos veredales también genera impactos positivos en la economía local y el bienestar familiar, al reducir la incidencia de enfermedades de origen hídrico, disminuir los gastos en salud y permitir que las actividades agropecuarias cuenten con un recurso seguro, dinamizando así la productividad y la competitividad del territorio.

10.2 INDICADORES MACROECONOMICOS

10.2.1 En el cuarto trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 2.6%.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el cuarto trimestre de 2025 pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 2.3 % en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En lo corrido del año 2025pr, el PIB presenta un crecimiento de 2,6%, respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del cuarto trimestre de 2025pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación

obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 4.5% y contribuye 0.9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el tercer trimestre 2025 pr Enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4.5% (contribuye 0.9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0.9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 1.9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4.6% (contribuye 0.9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4.5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,8%.
- Industrias manufactureras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

10.2.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

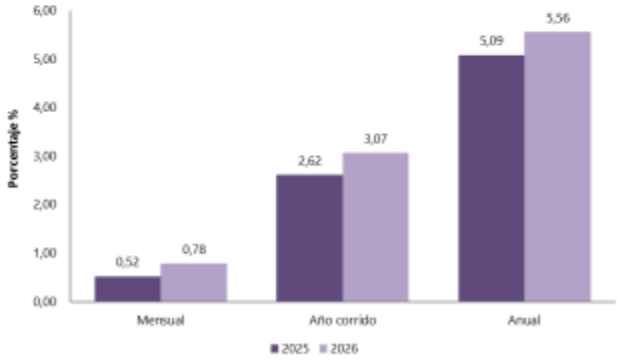
El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

- **Variación Mensual (IPC)**

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

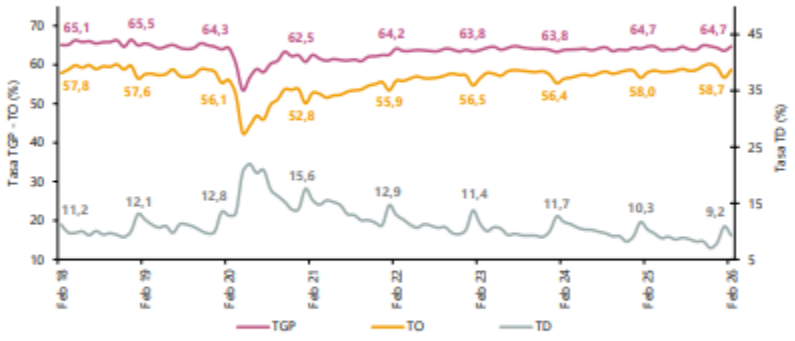
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

10.3 EMPLEO

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior

10.3.1 Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre 2025

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales)..

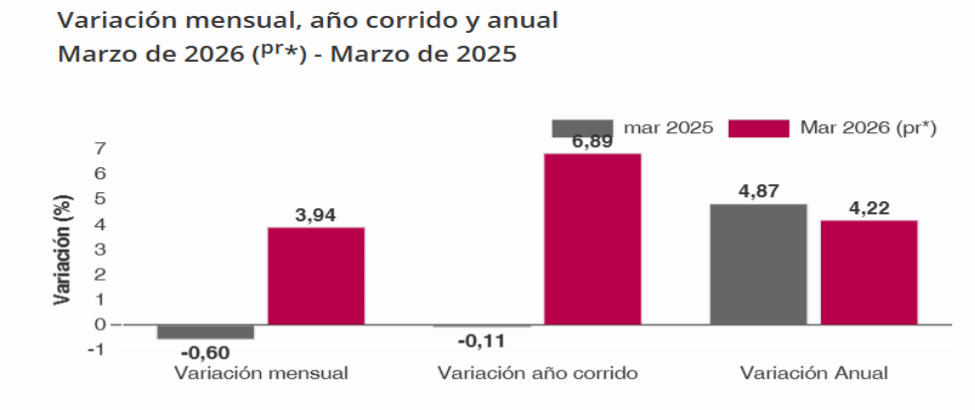
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

10.4 ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) MARZO 2026

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3.94 % respecto a febrero de 2026.



En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

10.4.1 Resultados del mes de Marzo del IPP de Producción Nacional

10.4.1.1 Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2026pr

Índice	Variación % Marzo 2025 Mar 2025 / Feb 2025	Variación % Marzo 2026 Mar 2026 / Feb 2026	Diferencia Puntos Porcentuales
Total Producción Nacional*	-0,60	3,94	4,54
Producidos para consumo interno	-0,14	1,74	1,88
Exportados	-2,00	11,09	13,09

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

10.4.1.2 Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,94%)1 .

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

10.5 TRM (TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República..

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,633.76	29-Abr-2026

10.6 ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor estipulado para el presente proceso, fue determinado por el promedio de las cotizaciones remitidas por el INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ, INGENIERO MORRINSON LAM; las cuales se relacionan a continuación:

COTIZACIÓN N° 1: INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON
COTIZACIÓN N° 2: INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ
COTIZACIÓN N° 3: INGENIERO MORRINSON LAM

Item	Actividad	UN	CANT	ANDRES FELIPE GUZMAN LEON	ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ	MORRINSON LAM	PROMEDIO
				VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO
1	**Capitulo I ESTUDIO HIDRAULICO**						
1.1	Diseño hidráulico de las estructuras de desarenado para decantación de partículas, hallando la relación largo: ancho, profundidad, caja de entrada, vertedero de salida, foso de lavado y tabiques, de acuerdo al Titulo B y resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021, donde se obtenga velocidad de sedimentación, tiempo de retención, eficiencia de decantación etc.	Un	2	$ 1.050.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.200.000,00	$ 2.416.667
1.2	Proyección de la población de acuerdo al periodo de diseño y los metodos establecidos por la normativa vigente aritmético, geométrico y exponencial	Un	2	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.200.000,00	$ 983.333
1.3	Obtención de Caudal de Diseño para las estructuras de acuerdo al periodo de diseño enmarcado en la normatividad RAS resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 900.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00	$ 766.667
1.4	Memorias de cálculo de acuerdo a la relación largo:ancho, profundidad, área útil etc., de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 0799 de 2021	Un	2	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00	$ 733.333
1.5	Planos de localización en coordenadas sistema magna sirgas origen oeste o nacional, planos de detalle de las estructuras de desarenado, con dimensiones en metros, altura, ancho, profundidad, distancia a eje de tuberías de entrada	Un	2	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000

	y salida, ancho de caja de derivación, foso de lavado y vertederos de salida						
1.6	Manual de Operación y mantenimiento donde se indiquen procedimientos, frecuencias y responsabilidades para la conservación y buen funcionamiento de las obras	Un	2	$ 900.000,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00	$ 633.333
1.7	Conclusiones y Recomendaciones de las obras con criterios técnicos de validación y sostenibilidad de las estructuras en el tiempo, cuidad y recomendaciones de obra desde el componente hidráulico	Un	2	$ 550.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 583.333
2	**Capitulo II ESTUDIO ESTRUCTURAL**						
2.1	Diseño integral estructural de las estructuras de desarenado, en cuanto a tipo de cimentación o emplazamiento de la obra en el terreno de acuerdo al estudio de suelos, mejoramiento del suelo donde se apoyará la estructura o detalles	Un	2	$ 1.240.000,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 3.413.333
2.2	Memorias de cálculo del dimensionamiento de elementos de concreto y acero, conforme a la NSR-10, espesor de muros, espesor de losas, espesor de vertederos y cajas de entrada y/o salida	Un	2	$ 1.030.000,00	$ 2.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.676.667
2.3	Planos de detalle estructural, espesor de muros, espesor de losas, cuantías y figuración de acero	Un	2	$ 1.400.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000
2.4	Especificaciones técnicas de construcción (detalles de los materiales, procedimientos constructivos, controles de calidad y criterios de aceptación)	Un	2	$ 1.200.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.300.000
2.5	Documento técnico del proceso constructivo donde se describan las etapas de ejecución y las recomendaciones técnicas para su desarrollo seguro y eficiente	Un	2	$ 875.000,00	$ 800.000,00	$ 1.700.000,00	$ 1.125.000
2.6	Conclusiones y Recomendaciones finales sobre el comportamiento estructural, seguridad y mantenibilidad de las obras estructurales que se planteen	Un	2	$ 750.000,00	$ 800.000,00	$ 600.000,00	$ 716.667
3	**Capitulo III: ESTUDIO AMBIENTAL**						
3.1	Plan de Manejo Ambiental PMA completo, conforme a la legislación nacional vigente y a los lineamientos de las autoridades ambientales competentes	Un	1	$ 4.900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.533.333
3.2	Conclusiones y Recomendaciones de las obras sobre la viabilidad ambiental	Un	1	$ 4.270.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.340.000

	de las obras y las estrategias para su mitigación						
4	**Capitulo IV: ANALISIS DE COSTOS**						
4.1	Determinará el presupuesto total de ejecución, sustentado en análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma físico-financiero y flujo de inversión. El documento deberá elaborarse con base en metodologías de costos directos e indirectos, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración e imprevistos. Deberá contener memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de Administración y Utilidad del presupuesto	Un	1	$ 2.750.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.416.667

NOTAS: Los valores incluyen Iva, Estampillas y otros Gravámenes de ley.

Técnico: La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener la prestación de servicio a contratar; contar con la actividad económica para el presente proceso y contar con un contrato con objeto similar a la presente selección, cuyo valor sea igual al 100% del presupuesto oficial. Para que así se determine la competencia y capacidad en cuanto al cumplimiento contractual.

Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 577 de 2011, Decreto 399 de 2011, Decreto 1066 de 2015, Ley 1523 de 2012 Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011.

10.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad: Una vez revisada la plataforma SECOP II se evidencia la ejecución de los siguientes contratos con similar objeto y modalidad de contratación al que se va a llevar a cabo.

CONTRATO-AÑO	OBJETO	VALOR
SI-MC-689-2026	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE 3 REQUERIDOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($41.657.973)

SI-MC-1012-2025	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES MEDIANTE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ARGELIA-LA HERMOSA VÍA NACIONAL 2909, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA JUDICIAL EN EL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR RADICADO 66001 33-33-005-2019-00412-01 (J-0468-2022) INTERPUESTA POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL CONTRA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y OTROS	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($33.550.503)
CMA-917-2025	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN, CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES EN LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES PUNTOS, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA GEOTÉCNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.850.000)

Adquisiciones Previas de Otras Entidades: A continuación, se relacionan contrataciones similares con diferentes entidades en anteriores vigencias con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías.

CONTRATO-AÑO	OBJETO	VALOR
IP-084-2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA GEOTÉCNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
IP-40-2022	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA PARA DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.699.097)
CMA-087-2020	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FASE III DE LA PISTA DE ATLETISMO TIPO I, BAJO LA NORMATIVIDAD IAAF, PARA EL ESTADIO OLIMPICO HERNAN RAMIREZ VILLEGAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES M/CTE ($147.240.493)

10.8 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones

municipales. Para efectos del presente proceso, **se cuenta con las propuestas de los siguientes profesionales**, quienes han manifestado su interés y capacidad técnica para el desarrollo de las actividades misionales propuestas:

- INGENIERO ANDRES FELIPE GUZMAN LEON
- INGENIERA ERIKA ALEJANDRA ARANGO HERNANDEZ
- INGENIERO MORRINSON LAM

11 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

LAS PERSONAS NATURALES deberán aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.

LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, Las personas naturales, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

LIBRETA MILITAR. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CERTIFICACIÓN REDAM

12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo Un (1)certificado de contrato ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir, mayor o igual a 27,58 SMMLV y cuyo objeto esté relacionado con **Estudios y diseños de sistemas de acueductos veredales.**

Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa), cada integrante deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas, el cual deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa en a su porcentaje de participación tomando como referencia el presupuesto oficial y el dimensionamiento de los estudios y diseños.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual:

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidado, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

• Número del contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato
• Valor del contrato
• Plazo de ejecución del contrato
• Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

12.1 FACTOR EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, para efectos de los criterios diferenciales, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: deberá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) máximo dos (2)certificados de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto esté relacionado con **Estudios y diseños de sistemas de acueductos veredales.**

13 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

En atención a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, la selección de la oferta favorable se realizará conforme a la regla del menor precio entre las propuestas habilitadas, sin que proceda la asignación de puntajes técnicos, económicos o sociales. Por lo anterior, no resulta aplicable el puntaje adicional previsto en el Decreto 0287 de 2026 para las modalidades de licitación pública y concurso de méritos. Sin perjuicio de ello, la entidad incorpora las medidas afirmativas compatibles con esta modalidad y con el objeto contractual, especialmente en materia de accesibilidad de los entregables, condición

especial de ejecución, verificación por parte de la supervisión y aplicación de factores de desempate cuando se configuren los supuestos normativos correspondientes.

14 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas que hayan presentado el menor precio, la entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente..

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación..

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales..

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

10 RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista.

Nº	1	2	3
Clase	General	Específico	General
Fuente	Externo	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Económico	Social/Político
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido	Suspensión del servicio por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Insuficiencia de recursos del Contratista	Retraso en el avance de los trabajos
Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	5	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Entidad - Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	4	4	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Contratista	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según afectación presupuestal	Inmediato	Según el plazo otorgado por la autoridad competente
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento normativo	Verificación de recursos según PAC	Seguimiento al proceso con la autoridad competente
Periodicidad. Cuándo?	Mensual	Según programación de flujo de fondos	Diario

Nº	4	5	6
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacional	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Incumplimiento del contrato	Cambios en la regulación del medio ambiente
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de contratación	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Cambios y ajustes a la ejecución del contrato, económicas y generales
Probabilidad	Improbable	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Alto
Valoración del riesgo	5	5	8
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Garantía de Cumplimiento	Verificación permanente de la normatividad ambiental
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador	Supervisor o Interventor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Cuando termine el contrato
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento permanente
Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario	Mensual

Nº	7	8	9
Clase	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Daños a terceros en bienes o a personas en la ejecución del contrato	El contratista ejecuta sin la calidad del servicio requerida en el proceso	El contratista no pague oportunamente con los pagos a sus empleados
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectaciones económicas a bienes de terceros o a apersonas	Ejecución del contrato sin la calidad del servicio requerida en el proceso	Posible procesos por mora en obligaciones laborales
Probabilidad	Posible	Posible	Posible
Impacto	Alto	Alto	Alto
Valoración del riesgo	8	8	8
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	normatividad ambiental	Garantía de Calidad del servicio	Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e mi
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor o Interventor	Supervisor o Interventor	Supervisor o Interventor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando termine el contrato	Cuando se programen entregas o reparaciones	Cuando se programen entregas o reparaciones
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento permanente	Seguimiento permanente	Seguimiento permanente
Periodicidad. Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

11 SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTIAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.3.2.11 Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
☐ Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
☐ Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y 4 meses más; en todo caso se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato
☐ Devolución o pago anticipado	100 % del valor del pago anticipado	Igual al plazo del convenio y hasta la fecha de liquidación del convenio, o hasta la verificación del cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. (Artículo 120)
[X] Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato seis (6) meses más (Artículo 121)
[x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)
☐ Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.	No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 123)
☐ Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a

	garantía mínima presunta y los vicios ocultos.		partir de la terminación del contrato.
[X] Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones.		En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato.
[] Responsabilidad extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	Por todo el período de ejecución del contrato. (Artículo 126)
	< a 1.500	**200**	
	1.500 a 2.500	300	
	2.500 a 5.000	400	
	5.000 a 10.000	500	
	10.000 o más hasta 75.000.	5%$Contrato	
[] Otra	0% del valor del contrato		

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de El Municipio de Santa Rosa de Cabal o el contratista la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12 PROYECTOS DE INVERSIÓN

Fecha:	04/02/2026
Código BPIM:	2024666820027
Proyecto:	Construcción , mejoramiento, rehabilitación y/o apoyo financiero para la optimización del acueducto y alcantarillado urbano y rural del municipio de santa rosa de cabal
C**omponente:**	Otros
Actividad:	Financiación o cofinanciación a planes, programas o proyectos relacionados con agua potable o saneamiento básico del municipio.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión:	Raúl Henao Rosero
Cargo:	Profesional Universitario

13 SUPERVISION

La supervisión del CONTRATO será ejercida por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través del supervisor que para el efecto designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

En desarrollo del Decreto 0287 de 2026, el supervisor verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de la condición especial de ejecución incorporada en favor de las personas con discapacidad, cuando esta resulte aplicable, dejando constancia en los informes de supervisión y revisando los soportes presentados por el contratista con cada solicitud de pago o la justificación correspondiente cuando no haya sido posible su cumplimiento.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO**
Cargo	**Subsecretario de Obras Públicas**
Firma	

AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA**
Cargo	**Secretario de Infraestructura**
Fecha elaboración del documento	**6/05/2026**
Firma	Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

***Revisión Jurídica Infraestructura**:* *Gloria Fernanda Cordoba*
Abogada Contratista

***Proyectó**:* *Dahiana M Mejia Ramirez*
Ingeniera Civil Contratista

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova*
Subsecretaria de Contratación